

ELIXVRS

Madrid, a 21 de junio de 2019.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente **ELIX VINTAGE RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.** (la "**Sociedad**"), pone en conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante del pasado 15 de mayo de 2019, en el que se anunció la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, se informa que la referida Junta General en su sesión celebrada el 20 de junio de 2019, en primera convocatoria, con la concurrencia de los accionistas, presentes o representados, representativos del 98,66% del capital social, se han aprobado, por unanimidad de todos los asistentes, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

Primero.- Aprobación las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad formuladas por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2018, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de marzo de 2019, las cuales se componen del Balance Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, la Memoria Consolidada y el Informe de Auditoría.

Segundo.- Aprobación las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad formuladas por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

ELIXVRS

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2018, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de marzo de 2019, las cuales se componen del Balance Individual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Individuales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Individual, el Estado de Flujos de Efectivo Individual, la Memoria Individual y el Informe de Auditoría.

Tercero.- Aprobación de los Informes de Gestión, Individual y Consolidado, elaborado por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar los Informes de Gestión, Individual y Consolidado, y la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Aprobación de la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado realizada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de marzo de 2019. En consecuencia, se aprueba, por unanimidad, destinar los resultados negativos de 1.533.415 €, a la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe de hasta VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (22.529.999,00 €) durante el plazo de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de Administración podrá establecer el importe, el plazo y demás condiciones en las que las ampliaciones de capital deberán llevarse a cabo

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, dentro del plazo de cinco (5) años y por el límite máximo de cuantía previsto en la Ley de Sociedades de Capital,

ELIXVRS

dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social, de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) Capital autorizado, importe y plazo: se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco (5) años contados desde la celebración de esta Junta, hasta en un importe máximo correspondiente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, esto es, VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (22.529.999,00 €).
- (ii) Alcance de la delegación: se faculta al Consejo de Administración para fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital que estime convenientes y sean conformes con la Ley de Sociedades de Capital. Así, a efectos meramente ilustrativos, el Consejo de Administración estará facultado para acordar: (i) el importe del aumento; (ii) el plazo de suscripción y desembolso; (iii) la posibilidad de establecer prima de emisión, fijando su importe; (iv) prever, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas; y (v) dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.
- (iii) Facultad de sustitución: se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, delegue a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Finalmente, se propone dejar sin efecto, en la parte no dispuesta, la anterior autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 2018.

Sexto.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar y, en lo menester, delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en nombre y representación de la misma, pueda proceder a la elevación a público de los presentes acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o útiles para ello, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realizar las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes y solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios sean menester, y todo ello aunque incurra en la figura jurídica de la auto contratación, conflicto de intereses y/o múltiple representación.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Juan Gómez-Acebo Saénz de Heredia
Secretario No Consejero del Consejo de Administración
ELIX VINTAGE RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.